

Artículo séptimo.—Los acuerdos adoptados por la Asamblea general o su Comisión Permanente se harán constar en acta, con indicación de las personas que hayan intervenido, así como las circunstancias de lugar y tiempo en que se han celebrado sus reuniones, los puntos principales de deliberación, la forma y resultado de la votación y el contenido de los acuerdos.

Artículo octavo.—Son funciones de la Asamblea general el conocimiento, estudio, asesoramiento y propuestas que procedan sobre las siguientes materias:

- a) Régimen de Inversiones del Mutualismo Laboral.
- b) Gestión de la Caja de Compensación y Reaseguro en orden a las materias a que se refiere el artículo segundo de la Orden de 8 de diciembre de 1960 y que le sean sometidas por la Presidencia.
- c) El resultado económico de la gestión administrativa de las Entidades y la estadística general de las prestaciones concedidas, tanto reglamentarias como potestativas.
- d) La estadística comparativa del crecimiento demográfico.
- e) Las mejoras de prestaciones establecidas durante el ejercicio o las susceptibles de bonificarse, previo el pertinente dictamen actuarial.
- f) La integración y reagrupación de Entidades mutualistas y de los grupos laborales.
- g) Régimen de Cajas de Empresa y Régimen becario de las

Universidades Laborales y cuanto afecte a materia propia del Mutualismo Laboral relacionado con dichos Centros de Formación Profesional.

h) Designación de los Consejeros que han de formar parte del Consejo de Administración de la Caja de Compensación y Reaseguro, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo octavo de la Orden de 8 de diciembre de 1960.

i) Y, en general, asesorar, informar y proponer sobre cuantos asuntos le sean sometidos a tal efecto por la Presidencia.

Artículo noveno.—La Comisión Permanente estará compuesta por cinco Presidentes de Mutualidades Laborales, cinco Directores de Mutualidades Laborales todos ellos elegidos por la Asamblea general de entre sus miembros, y cinco Vocales de libre designación del Ministro de Trabajo, entre los Vocales de igual carácter de la Asamblea general.

Artículo décimo.—Se faculta a la Dirección General de Previsión para dictar las Resoluciones que requiera la aplicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1962.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 16 de abril de 1962 por la que se nombra Vocal de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles al ilustrísimo señor don Dionisio de la Fuente Hita.*

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de ese Ministerio se nombra Vocal Representante del Ministerio de Industria en la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles al Jefe del Servicio de Personal de dicho Ministerio, ilustrísimo señor don Dionisio de la Fuente Hita, cesando don Ramón Gutiérrez Roldán, que venía desempeñando el cargo con carácter de suplente.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1962.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Industria.

*ORDEN de 17 de abril de 1962 por la que se nombran Estadísticos Técnicos de entrada, Oficiales primeros, a los opositores últimamente aprobados.*

Ilmo. Sr.: Terminadas las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Técnicos, convocadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 29 de abril de 1961, y a propuesta de V. I. Presidente del Tribunal calificador,

Esta Presidencia ha tenido a bien nombrar Estadísticos Técnicos de entrada, Oficiales primeros, con sueldo anual de 13.320 pesetas más dos pagas extraordinarias acumulables al mismo, a los opositores que a continuación se relacionan:

1. Don José María de la Torre Hurtado.
2. Don Luis Muñio Marra.
3. Don Antonio de la Hoz López.
4. Don Gerardo Sauras Guerra.
5. Don Angel Masfarré García.

Todos ellos deberán figurar en su día en el escalafón del Cuerpo por el orden que se indica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1962.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Seguridad por la que se ascendía a Comisarios del Cuerpo General de Policía a los funcionarios del expresado Cuerpo que se citan.*

Habiéndose padecido errores en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 97, de fecha 23 de abril de 1962, se transcriben a continuación las pertinentes rectificaciones:

En la página 5339, donde dice: «A Comisario de segunda clase, con el sueldo anual de 32.800 pesetas», debe decir: «A Comisario de segunda clase, con el sueldo anual de 32.880 pesetas».

En la página 5340, donde dice: «Don Alonso Alcázar y López de Calle, con antigüedad de 11 de febrero del año en curso, en Barcelona», debe decir: «Don Alfonso Alcázar y López de Calle, con antigüedad de 11 de febrero del año en curso, en Barcelona».